



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
Particulares, anual pesetas. 150
Número suelto corriente, 1'50
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXX

Miércoles 7 de abril de 1965

Núm. 42

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
169	Gaspar Arroyo Ordóñez	Palencia	5.ª
170	Nicolás Alonso García	Villalba de Guardo	"
171	Marcelino Salazar Martínez	Idem	"
172	Antonio Villahoz Bilbao	Cevico Navero	"
173	Delfín Gama de Hoyos	Matamorisca	"
174	José Antonio Arroyo Ordóñez	Palencia	"
175	Clementino Marcos Rodríguez	Cantoral de la Peña	"
176	Francisco Díez Laso	Lagartos	"
177	Emilio Acero Carrancio	Villamuera de la Cueva	"
178	Donaciano Martínez Acero	San Román de la Cuba	"
179	Pedro López Abad	Porquera de Santullán	"
180	Mario Martínez Argüelles	Guardo	"
181	Vicente Tejedor Macho	Idem	"
182	José Monge Llana	Barcenilla	"
183	Benigno Alonso Bustillo	Velilla del Río Carrión	"
184	Ángel Herrero Fernández	Villamoronta	"
185	Félix Martínez Sendino	Cordovilla la Real	"
186	Vicente García Antolín	Arconada	"
187	Moisés Hernantes Aguayo	Tabanera de Cerrato	"
188	Aureo Matía Martín	Fuentes de Nava	"
189	Emilio Valcuende Sánchez	Guardo	"
190	Gonzalo Fernández Castaño	Idem	4.ª
191	Carlos Fernández Castaño	Idem	"
192	Consuelo Merediz Menchaca	Idem	"
193	Eloy Revilla Torices	Santa María de Nava	5.ª
194	Isidoro Pérez Barrio	Villaverde de la Peña	"
195	José Ramos Raviña	Guardo	"
196	Saturnino Antolín Ramón	Baños de Cerrato	"
197	Leandro Blanco de la Hoz	Astudillo	"
198	Antonio Aragón Niño	Castrillo de Don Juan	"
199	José Enríquez Alonso	Idem	"

Palencia 31 de marzo de 1965.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1434

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 179

VIAS PECUARIAS

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Herrera de Valdecañas, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia, abril de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 1486

CIRCULAR NÚM. 180

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina y porcina existente en el término municipal de Guaza de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizoo-

tías, de 4 de febrero de 1955 («B. O. del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Pablo Prieto y don Virgilio Gil y en porquerizas de los misinos, señalándose como zona infecta el casco urbano, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 3 de abril de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1468

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

Nota-anuncio

Por el contratista don Magín Perandones Franco, con residencia en esta capital, calle del Cura, número 4, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de «C. N.-611 de Palencia a Santander, kilómetro 20.—Construcción de una alcantarilla de dos metros de luz».

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades o particulares que se consideren afectados por las responsabilidades a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 96-1960, puedan facilitar a los órganos competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Transcurrido el indicado plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones al efecto, se continuará la tramitación del oportuno expediente.

Palencia 31 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

1426

Nota-anuncio

Por el contratista don Magín Perandones Franco, con residencia en esta capital, calle del Cura, número 4, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de «C. L. P.-990 Ramal de la N.-611 a La Venta, p. k. 24.—Construcción de un arco del puente sobre el río Carrión».

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de treinta días, conta-

dos a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades o particulares que se consideren afectados por las responsabilidades a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 96-1960, puedan facilitar a los órganos competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Transcurrido el indicado plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones al efecto, se continuará la tramitación del oportuno expediente.

Palencia 31 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

1427

Nota-anuncio

Por el contratista don Magín Perandones Franco, con residencia en esta capital, calle del Cura, número 4, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de «C. L. P.-102 camino de Dueñas a Valoria la Buena, Km. 24.—Reposición del firme y capa de rodadura asfáltica».

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades o particulares que se consideren afectados por las responsabilidades a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 96-1960, puedan facilitar a los órganos competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Transcurrido el indicado plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones al efecto, se continuará la tramitación del oportuno expediente.

Palencia 31 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

1428

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las diez horas y treinta minutos del día 13 de marzo de 1965, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Víctor Matilla Lecroisey, vecino de Palencia, en solicitud de Permiso de Investigación de cien (100), pertenencias de mineral de carbón denominado «Santa Cecilia», situado en el paraje Peravicente, del término de Herreruela de Castillería y perteneciente al Ayuntamiento de Celada de Robledo, de la provincia de Palencia, a

cuyo expediente ha correspondido el número 3.083 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se colocará como punto de partida un mojón en el paraje de Peravicente, coincidente con la cuarta estaca de la mina «Segunda Triano», núm. 933, midiéndose 341 metros 60 centímetros, 37 minutos Norte colocándose un punto auxiliar de visuales desde el cual se hará las tres siguientes: Al Pico de Cervera Sur 45 grados, dos setenta y siete minutos Oeste; al punto más alto de la Loma de Pela Redonda Oeste 35 grados, 57 minutos Sur; a Los Castros en el punto culminante del monte del Hoyo Sur 30 grados 61 minutos Este. Desde el punto de partida se medirán 600 metros en dirección Este, 22º 66 m. Norte y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 1.000 m. en dirección Norte, 22º 66 minutos Oeste y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 200 m. en dirección O. 22º 66 minutos Sur y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 300 m. en dirección Norte, 22º 66 m. Oeste y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 500 m. en dirección Oeste 22º 66 m. Sur y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta se medirán 100 m. en dirección Sur, 22º 66 m. Este y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta se medirán 500 m. en dirección O. 22º 66 m. Sur y se colocará la 7.ª estaca; desde ésta se medirán 200 m. en dirección Sur, 22º 66 m. Este y se colocará la octava estaca; desde ésta se medirán 300 m. en dirección Este, 22º 66 m. Norte y se colocará la 9.ª estaca; desde ésta, se medirán 500 m. en dirección Sur, 22º 66 m. Este y se colocará la 10.ª estaca; desde ésta se medirán 300 m. en dirección Este, 22º 66 m. Norte y se colocará la 11.ª estaca; y por último se medirán 500 m. en dirección Sur 22º 66 m. Este alcanzándose el punto de partida y cerrándose asimismo el perímetro que comprenderán las 100 pertenencias solicitadas que comprenden a una superficie horizontal de un millón de metros cuadrados.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Herreruela de Castillería y Celada de Robledo, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales del Estado», y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de TREINTA DIAS a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 31 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Francisco Solache Serrano.

1430

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza
y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA
FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

Por Orden Ministerial de 11 de marzo de 1965, el Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente
NOTA:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 53 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado “Ojascal”, de la pertenencia de Roscales de la Peña, y término municipal de Castrejón de la Peña.

RESULTANDO que, autorizada la práctica del mencionado deslinde, se acordó por la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, dar comienzo a la primera fase de las previstas en el artículo 89 del Reglamento de Montes, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al deslinde y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

RESULTANDO que, en el día y hora señaladas, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que está constituido por tres polígonos separados entre sí, aunque muy próximos, produciéndose, en el piquete número 17 del polígono A, una discusión entre la comisión de la Junta vecinal de Roscales de la Peña y la del Ayuntamiento de Castrejón sobre la línea que había de seguirse, por cuya razón se dejó abierta dicha línea, procediéndose el deslinde en un piquete al que se asignó el número 40 por estimarse un margen suficiente para en su día interpolar los piquetes necesarios y terminándose el apeo sin más incidencias extendiéndose las correspondientes actas firmadas por todos los presentes.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista de la primera fase, al que se dio la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia.

RESULTANDO que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo a la segunda fase del deslinde y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados sin que fuese presentado ningún documento por lo cual no fue preciso solicitar informe de la Abogacía del Estado.

RESULTANDO que, en el día y hora señaladas, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico de la línea que había quedado abierta en la primera fase del deslinde, estableciéndose los piquetes numerados correlativamente del 18 al 39,

ambas inclusive, habiéndose manifestado la comisión de Roscales de la Peña, única que compareció en dicho día, que renuncia a la reclamación que hizo durante la primera fase del deslinde por carecer de documentación formal en que apoyarla, levantándose la correspondiente acta suscrita de conformidad por todos los presentes.

RESULTANDO que, durante el plazo hábil del período de vista al que se dio debida publicidad, no se formuló reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia que propone en su informe, la aprobación del deslinde de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero Operador.

CONSIDERANDO que, en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que, durante el amojonamiento provisional de líneas conocidas, se dejó abierta la línea que fue protestada por la comisión de Roscales de la Peña, no habiéndose formulado ninguna protesta contra el resto de las líneas perimetrales propuestas para el monte por el Ingeniero Operador, sin que, durante el período de vista, en que dichas líneas fueron dadas a conocer a los interesados, se formulase ninguna reclamación por lo cual a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del vigente Reglamento de Montes, adquieren carácter definitivo.

CONSIDERANDO que, durante la práctica del apeo correspondiente a la segunda fase del deslinde, no se presentó ninguna protesta contra la línea propuesta por el Ingeniero Operador, habiendo renunciado expresamente la comisión de Roscales de la Peña, a la reclamación que hizo durante el amojonamiento provisional y sin que, durante el período de vista, en que dicha línea fue dada a conocer a los interesados, se formulase ninguna reclamación.

CONSIDERANDO que, el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo quedando fielmente representado en el plano que obra en el expediente,

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Palencia, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º La aprobación del deslinde del monte número 53 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Palencia denominado “Ojascal”, de la pertenencia de Roscales de la Peña y término municipal de Castrejón de la Peña tal como ha sido ejecutado y se detalla en las actas, plano y registro topográfico que se incluye en el expediente.

2.º Que sea rectificada la inscripción que

del monte figura en el Catálogo, acomodándola a los siguientes datos:

Número del Catálogo, 53.

Nombre del monte, Ojascal.

Término municipal, Castrejón de la Peña.
Pertenencia, Roscales de la Peña.

LIMITES:

Polígono A

N.—Con fincas particulares de Roscales.

E.—Con el monte “Alto”, número 45 del pueblo de Castrejón de la Peña y con el monte indiviso número 49, del Ayuntamiento de Castrejón.

S.—Con fincas particulares del término municipal de Congosto de Valdavia; con fincas particulares del monte “Cabanillas”, número 159, Baños de la Peña, Ayuntamiento de Respenda de la Peña.

O.—Con monte “Espinar y Bardal”, número 163, de Riosmenudos, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, y con fincas particulares de Roscales.

Polígono B

N.—Con fincas particulares y monte “Alvaro”, número 44 de Pisón de Castrejón.

E.—Con fincas particulares de Roscales.

S.—Con fincas particulares de Roscales.

O.—Con fincas particulares de Roscales y de Recueva.

Polígono C

N.—Con fincas particulares de Roscales.

E.—Con fincas particulares de Roscales.

S.—Con fincas particulares de Roscales.

O.—Con fincas particulares de Roscales.

Cabidas

Polígono... A 739,90 Has.

Polígono... B 147,40 Has.

Polígono C... .. 5,375 Has.

Cabida total y pública.. ... 892,675 Has.

3.º Que se rectifique la inscripción que actualmente figura en el Registro de la Propiedad acomodándola a los resultados del trabajo efectuado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización”.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor

de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

1388

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTITRES del próximo mes de abril y a las DOCE horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de don Mariano Movellán Mancho y su esposa doña Quintila Buey Alario, mayores de edad, vecinos de Palencia, en el juicio ejecutivo seguido contra los mismos con el número 204 de 1964, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Julio Herrero Rosales, sobre reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan

60 camisas de caballero, spor, tasadas en 960 pesetas.—36 camisetitas caballero, sport, tasadas en 652 pesetas.—96 camisetitas caballero, sport, tasadas en 1.844 pesetas.—36 camisetitas caballero, sport, tasadas en 756 pesetas.—30 camisetitas caballero M. corta, tasadas en 1.006 pesetas.—42 camisetitas caballero M. corta, tasadas en 966 pesetas.—30 camisetitas caballero M. corta, tasadas en 750 pesetas.—5 Slip caballero, M. corta, tasadas en 130 pesetas.—32 Slip caballero, M. corta, tasadas en 896 pesetas.—24 Slip caballero, M. corta, tasadas en 720 pesetas.—24 Slip caballero, M. corta, tasadas en 768 pesetas.—48 camisetitas niño sport, tasadas en 384 pesetas.—12 camisetitas, niño sport, tasadas en 120 pesetas.—22 camisetitas caballero, sport, tasadas en 550 pesetas.—6 camisetitas caballero, sport, tasadas en 132 pesetas.—10 camisetitas caballero, sport, tasadas en 260 pesetas.—5 camisetitas caballero, sport, tasadas en 140 pesetas.—12 Nikis de niño blancos, tasados en 600 pesetas.—4 Nikis de niño blancos, tasados en 208 pesetas.—12 Nikis de niño blancos, tasados en 648 pesetas.—24 bragas señora, espuma blancas, tasadas en 840 pesetas.—12 braslip caballero, tasados en 336 pesetas.—24 canzoncillos caballero, tasados en 816 pesetas.—24 canzoncillos caballero, tasados en 864 pesetas.—12 canzoncillos caballero, tasados en 456 pesetas.—118 Nikis, M. corta, caballero, tasados en 5.900 pesetas.—242 camisas caba-

llero, sport, canalé Fga., tasadas en 4.840 pesetas.—16 pares de calcetines cadete lana "RYS", tasados en 192 pesetas.—110 pares de calcetines caballero, lana y nylon puro, tasados en 1.760 pesetas.—25 pares de calcetines caballero, lana Cedemy Tyde, tasados en 325 pesetas.—17 pares de calcetines caballero, lana Aloya, tasados en 221 pesetas.—11 pares de calcetines cadete, tasados en 132 pesetas.—108 pares de calcetines, punto agua Campero, tasados en 1.296 pesetas.

8 camisetitas Sra. abiertas, felpa V. V. V., tasadas en 520 pesetas.—12 camisetitas señora abiertas, felpa V. V. V., tasadas en 840 pesetas.—12 camisetitas Sra. abiertas, felpa V. V. V., tasadas en 900 pesetas.—7 culotes de Sra. Rosich, tasados en 280 pesetas.—7 culotes de Sra. Rosich, tasados en 308 pesetas.—12 culotes de Sra. Rosich, tasados en 576 pesetas.—2 pantalones caballero, felpa blancos, tasados en 140 pesetas.—9 pantalones caballero, felpa blancos, tasados en 720 pesetas.—11 pantalones caballero, felpa blancos, tasados en 935 pesetas.—4 pantalones caballero, felpa blancos, tasados en 360 pesetas.—3 pantalones caballero, felpa color, tasados en 195 pesetas.—8 pantalones caballero, felpa color, tasados en 560 pesetas.—3 pantalones caballero, felpa color, tasados en 225 pesetas.—1 pantalón caballero, felpa cortos, blancos, tasados en 42 pesetas.—8 camisetitas niña, felpa, abiertas, tasadas en 208 pesetas.—5 camisetitas niño, c. cerrado, tasadas en 160 pesetas.—1 camiseta niño, c. cerrada, tasada en 34 pesetas.—1 pantalón caballero, punto inglés, tasado en 30 pesetas.—3 camisetitas de caballero, felpa de color, tasadas en 225 pesetas.—12 toallas, cenefa color, tasadas en 144 pesetas.—6 toallas, cenefa blancas, tasadas en 72 pesetas.—7 toallas, cenefa color, tasadas en 84 pesetas.—30 bufandas caballero, tasadas en 450 pesetas.—31 bufandas caballero, corrientes, tasadas en 403 pesetas.—24 pañuelos caballero, tasados en 192 pesetas.—6 pañuelos señora, tasados en 36 pesetas.—96 pañuelos caballero, tasados en 804 pesetas.—6 pañuelos caballero, tasados en 60 pesetas.—60 pañuelos caballero, tasados en 480 pesetas.—144 pañuelos caballero, tasados en 866 pesetas.—24 pañuelos caballero, tasados en 192 pesetas.—36 pañuelos caballero, tasados en 288 pesetas.—60 pañuelos caballero, tasados en 480 pesetas.—21 paños de cocina, tasados en 189 pesetas.—10 camisas polo niño, lana Abad Casasampérez, tasados en 650 pesetas.—10 camisas polo niño, lana Abad Casasampérez, tasados en 750 pesetas.—4 camisas polo niño, lana Abad Casasampérez, tasados en 220 pesetas.—7 camisas polo caballero, lana Abad Casasampérez, tasadas en 700 pesetas.—13 chalecos algodón caballero, tasados en 195 pesetas.—3 mantas de cuna, tasadas en 90 pesetas.—16 refajos de señora, cintura, 240 pesetas.—3 pantalones de niño, paño "Sastre", tasados en 135.—16 pantalones de niño, canutillo y paño varias,

tasados en 560 pesetas.—8 petos de niño azules, tasados en 360 pesetas.—34 petos caballero, tallas varias, tasados en 2.550 pesetas.—25 bufandas caballero corrientes, tasadas en 325 pesetas.—3 mambos de señora, estampadas, tasadas en 60 pesetas.—10 faldas de señora, estampadas, tasadas en 300 pesetas.—2 camisas de niño, popelín blancas "sucias", tasadas en 40 pesetas.—12 cubres de señora, M. corta, tasados en 240 pesetas.—2 pantalones azules vaqueros, tasados en 100 pesetas.—6 camisas caballero, desurtidas, tasadas en 180 pesetas.—99 peleles de niño, punto ingleses, tasados en 1.188 pesetas.—9 faldas de señora, tergalina cuadros, tasadas en 540 pesetas.—9 calzoncillos de niño, lienzo, tasados en 54 pesetas.—7 pantalones de niño, punto inglés, tasados en 70 pesetas.—11 pichys de niño, azulinas, tasados en 165 pesetas.—12 culotes de niño, punto inglés, tasados en 120 pesetas.—42 refajos de señora, cinturas grises, tasados en 630 pesetas.—5 pantalones de niño, punto inglés, tasados en 50 pesetas.—132 bayetas de color "suelo", tasadas en 792 pesetas.—108 bayetas amarillas, tasadas en 540 pesetas.—120 bayetas, dos caras, tasadas en 960 pesetas.—120 delantales de cocina extra Alcoy, tasados en 2.100 pesetas.—8 camisetitas caballero, punto inglés, tasadas en 240 pesetas.—20 paños de rejilla suelo, tasados en 120 pesetas.—5 Jerseis de caballero, lana cuello, pico, tasados en 650 pesetas.—12 Nikis de señora, M. corta interlok, tasados en 480 pesetas.—4 Nikis de señora, M. corta interlok, tasados en 160 pesetas.—6 peleles de niño, tasados en 72 pesetas.—2 camisas de polo de niño, tasadas en 70 pesetas.—4 Nikis de señora, M. corta negros, tasados en 160 pesetas.—162 cubres de niñas, manga corta, tasados en 1.944 pesetas.—64 culotes de caballero P. inglés cortos, tasados en 960 pesetas.—3 camisetitas caballero, blancas, tasadas en 90 pesetas.

1 manta de cuna de niño, tasada en 30 pesetas.—19 cubres de señora, tasados en 266 pesetas.—3 cubres niñas, tasados en 24 pesetas.—12 refajos de niña P. ingleses, tasados en 96 pesetas.—35 camisetitas de niña, tasadas en 210 pesetas.—40 servilletas de color, tasadas en 240 pesetas.—65 servilletas blancas, tasadas en 650 pesetas.—18 servilletas extra, tasadas en 198 pesetas.—24 camisas de niño, granito, tasadas en 192 pesetas.—2 camisas de niño, polo, tasadas en 80 pesetas.—2 Nikis de niño, tasados en 144 pesetas.—3 bolsas de labor, de niña, tasadas en 30 pesetas.—11 pares de calcetines color, lana lisos, tasados en 110 pesetas.—5 pares de calcetines color, lana Tyde, tasados en 50 pesetas.—5 pares de calcetines blancos, tasados en 55 pesetas.—7 pares de calcetines dadete, tasados en 56 pesetas.—22 bragas de hilo, "el Moro", tasadas en 176 pesetas.—57 bambinos de niño, tasados en 570 pesetas.—82 pares de medias de cristal, tasadas en 2.056 pesetas.—28 pares de medias de cristal, tasadas en 616 pesetas.—26 pa-

res de medias de cristal, tasadas en 650 pesetas.—6 pares de medias de cristal, tasadas en 120 pesetas.—23 pares de medias de cristal, tasadas en 552 pesetas.—100 pares de medias de cristal, tasadas en 4.900 pesetas.—45 pares de medias de cristal, tasadas en 1.045 pesetas.—5 pares de medias de cristal, tasadas en 150 pesetas.—15 pares de medias de cristal, tasadas en 450 pesetas.—4 pares de medias de cristal, tasadas en 120 pesetas.—34 pares de medias de cristal, tasadas en 782 pesetas.—5 pares de medias de cristal, tasadas en 125 pesetas.—16 pares de medias de cristal, tasadas en 400 pesetas.—4 pares de medias de cristal, tasadas en 140 pesetas.—14 pares de medias de cristal, tasadas en 336 pesetas.—26 pares de medias de cristal, tasadas en 780 pesetas.—6 pares de medias de cristal, tasadas en 210 pesetas.—4 pares de medias de cristal, tasadas en 140 pesetas.—7 pares de medias de cristal, tasadas en 280 pesetas.—20 pares de medias de cristal, tasadas en 700 pesetas.—17 pares de medias de cristal, tasadas en 408 pesetas.—6 pares de medias de cristal, tasadas en 120 pesetas.—14 pares de medias de cristal, tasadas en 196 pesetas.—5 pares de medias de cristal, tasadas en 125 pesetas.—15 pares de medias de cristal, tasadas en 225 pesetas.—13 pares de medias de cristal, tasadas en 260 pesetas.—6 pares de medias de espuma, tasadas en 120 pesetas.—11 pares de medias de espuma, tasadas en 264 pesetas.—1 par de medias de espuma, tasada en 25 pesetas.—9 pares de medias de espuma, tasadas en 360 pesetas.—21 pares de medias de espuma, tasadas en 525 pesetas.—42 pares de medias de seda, tasadas en 252 pesetas.—11 pares de medias de seda, tasadas en 266 pesetas.—65 pares de medias de seda, tasadas en 390 pesetas.—17 pares de medias de hilo, tasadas en 170 pesetas.—25 pares de medias de hilo, tasadas en 250 pesetas.—7 pares de medias de hilo, tasadas en 70 pesetas.—7 pares de medias de seda Torzal, tasadas en 70 pesetas.—3 pares de medias hilo, tasadas en 30 pesetas.—6 combinaciones nylon sucias, tasadas en 300 pesetas.—10 combinaciones nylon, tasadas en 1.000 pesetas.—5 combinaciones nylon sucias, tasadas en 500 pesetas.—1 combinación nylon sucia, tasada en 100 pesetas.—2 combinaciones nylon sucias, tasadas en 240 pesetas.—1 combinación nylon sucia, tasada en 100 pesetas.—115 bragas de señora, tasadas en 1.495 pesetas.—29 bragas señora, tasadas en 522 pesetas.—7 bragas señora, tasadas en 136 pesetas.—4 bragas señora, tasadas en 76 pesetas.—1 braga señora, tasada en 20 pesetas.—16 bragas niña, tasadas en 128 pesetas.—60 bragas niña, tasadas en 540 pesetas.—40 bragas niña, tasadas en 400 pesetas.—9 bragas niña, tasadas en 99 pesetas.—5 bragas niña, tasadas en 50 pesetas.—2 bragas señora, tasadas en 24 pesetas.—33 bra-

gas señora, tasadas en 429 pesetas.—23 bragas señora, tasadas en 322 pesetas.—235 bragas señora, tasadas en 4.700 pesetas.—81 bragas señora, tasadas en 1.033 pesetas.—5 bragas señora, tasadas en 80 pesetas.—7 bragas señora, tasadas en 84 pesetas.—6 bragas señora, tasadas en 90 pesetas.—9 bragas señora, tasadas en 135 pesetas.—17 bragas señora, tasadas en 272 pesetas.—10 bragas señora, tasadas en 80 pesetas.—46 bragas señora, tasadas en 460 pesetas.—7 bragas señora, tasadas en 56 pesetas.—31 bragas señora, tasadas en 310 pesetas.—17 bragas señora, tasadas en 442 pesetas.—14 bragas señora, tasadas en 280 pesetas.—4 bragas señora, tasadas en 64 pesetas.—15 bragas señora, tasadas en 120 pesetas.—22 bragas señora, tasadas en 286 pesetas.

17 culotes de señora, tasados en 884 pesetas.—70 bragas señora, seda, tasadas en 1.470 pesetas.—6 bragas señora, espuma, tasadas en 180 pesetas.—4 bragas señora, espuma, tasadas en 120 pesetas.—5 bragas de señora, espuma, tasadas en 150 pesetas.—16 leotardos de niño corrientes, tasados en 760 pesetas.—5 leotardos de niño Trovador, tasados en 300 pesetas.—15 pares de calcetines, campero de algodón, tasados en 180 pesetas.—9 pares de calcetines caballero, lana y nilón, tasados en 117 pesetas.—10 pares de calcetines caballero, espuma, tasados en 260 pesetas.—22 pares de calcetines caballero, espuma, tasados en 550 pesetas.—7 pares de medias de niña, espuma color, tasados en 224 pesetas.—7 jubones de niña, tasados en 56 pesetas.—13 bragas de niña, tasadas en 78 pesetas.—54 bragas de niña, interlok carres, tasadas en 810 pesetas.—23 bragas de señora, tasadas en 290 pesetas.—26 bragas de niña, tasadas en 260 pesetas.—26 bragas de niña, tasadas en 312 pesetas.—11 cubres imperio de niña, tasados en 132 pesetas.—9 Nikis de niño, nevata, tasados en 225 pesetas.—2 Nikis de niño, tasados en 80 pesetas.—6 Nikis de señora, negros, tasados en 240 pesetas.—2 chaquetas de señora, negras, tasadas en 204 pesetas.—17 bragas de niña, tasadas en 238 pesetas.—8 bragas de niña, espuma, tasadas en 160 pesetas.—25 bragas de niña, espuma, tasadas en 625 pesetas.—11 pares de calcetines niño, bebé, tasadas en 242 pesetas.—3 pañuelos de cuello caballero, tasados en 15 pesetas.—30 pañuelos de bolsillo, tasados en 270 pesetas.—24 pañuelos de bolsillo, tasados en 192 pesetas.—5 pañuelos de bolsillo, tasados en 50 pesetas.—6 pañuelos de bolsillo, tasados en 60 pesetas.—35 pañuelos de bolsillo, tasados en 245 pesetas.—12 pañuelos de bolsillo, tasados en 72 pesetas.—22 pañuelos de bolsillo, tasados en 110 pesetas.—55 braslip caballero, tasados en 1.760 pesetas.—25 braslip caballero, tasados en 750 pesetas.—14 braslip caballero, tasados en 336 pesetas.—3 calzoncillos de tela, de niño, tasados en 18 pesetas.—27 braslip de niño, tasados en 324 pesetas.—19 braslip de niño, tasados en 190 pesetas.—47 braslip de niño,

tasados en 560 pesetas.—18 braslip caballero, tasados en 540 pesetas.—7 braslip caballero, tasados en 105 pesetas.—5 braslip de niño, tasados en 70 pesetas.

3 cubres de niña M. corta, tasados en 430 pesetas.—15 cubres de niña, M. corta, tasados en 210 pesetas.—93 cubres de niña, M. corta, interlok, tasados en 1.963 pesetas.—24 bragas de niña, tasadas en 360 pesetas.—3 cubres de imperio de niña, tasados en 36 pesetas.—76 cubres de señora, manga corta, tasados en 2.204 pesetas.—143 pares de medias sport, negras, tasadas en 2.145 pesetas.—15 fajas tubulares cadete, tasadas en 450 pesetas.—5 fajas de señora tubulares, negras, tasadas en 350 pesetas.—95 camisetas caballero, sport, tasadas en 1.995 pesetas.—27 camisetas caballero, M. corta, tasadas en 567 pesetas.—15 camisetas caballero, M. corta, tasadas en 300 pesetas.—11 camisetas caballero, sport, tasadas en 220 pesetas.—18 rebecas de niña, blancas corrientes, tasadas en 270 pesetas.—5 chaquetas de señora, llorach, tasadas en 550 pesetas.—31 camisetas caballero, sport, Fábregas, tasadas en 620 pesetas.—28 refajos de niña, punto inglés, tasados en 168 pesetas.—3 camisetas de niño, tasadas en 60 pesetas.—18 camisetas de niño, tasadas en 180 pesetas.—10 refajos de señora, cintura grises, tasados en 150 pesetas.—12 pantalones caballero cortos, tasados en 120 pesetas.—43 cubres de niña, M. corta, tasados en 516 pesetas.—26 cubres de señora, M. corta, tasados en 90 pesetas.—7 cubres de señora, M. corta, tasados en 105 pesetas.—13 cubres de señora, tasados en 286 pesetas.—15 cubres de señora, tasados en 225 pesetas.—8 fajas de niña, La Sultana, tasadas en 80 pesetas.—2 jerséis de niño, c. redondo, 3 lana, tasados en 160 pesetas.—4 jerséis de niño, c. redondo, tasados en 344 pesetas.—5 jerséis de niño, c. redondo, tasados en 444 pesetas.—9 jerséis de niño, c. redondo, tasados en 828 pesetas.—9 jerséis de niño, c. redondo, tasados en 864 pesetas.—1 jerséis caballero, c. redondo, tasado en 125 pesetas.—2 jerséis caballero, c. redondo, tasados en 260 pesetas.—1 jerséis de niño, c. redondo, tasado en 66 pesetas.—2 toallas colores gatos, tasadas en 70 pesetas.—1 toalla blanca, tasada en 40 pesetas.—7 toallas colores, tasadas en 84 pesetas.—14 toallas blancas, tasadas en 168 pesetas.—3 pijamas de niño, color, tasados en 75 pesetas.—1 braga de niña, espuma goma, tasada en 20 pesetas.—16 sujetadores de señora, corrientes, tasados en 224 pesetas.—6 sujetadores de señora, espuma, tasados en 180 pesetas.—13 sujetadores de señora, espaldilla corrientes, tasados en 234 pesetas.—10 cubres de señora, M. corta, arméngol, tasados en 210 pesetas.—7 cubres de señora, M. corta, tasados en 203 pesetas.—8 cubres de señora, M. corta, tasados en 232 pesetas.—3 cubres de señora, M. corta, tasados en 87 pesetas.—19 camisetas de sport, de niño, tasadas en 152 pesetas.—10 camisetas de

sport, de niño, tasadas en 110 pesetas.—10 camisetas de sport, de niño, tasadas en 120 pesetas.—9 camisetas sport, de niño, tasadas en 97 pesetas.—10 camisetas de sport, de niño, tasadas en 140 pesetas.—19 camisetas de caballero, sport, tasadas en 380 pesetas.—24 camisetas sport, caballero, tasadas en 336 pesetas.—12 camisetas caballero, sport, tasadas en 168 pesetas.—11 camisetas caballero sport, tasadas en 275 pesetas.—18 camisetas caballero, sport, tasadas en 360 pesetas.—7 Nikis de niño, listas, tasados en 70 pesetas.—17 camisetas caballero, interlok sport, tasadas en 476 pesetas.—2 camisetas cro. interlok, M. corta blanch, tasadas en 56 pesetas.—10 camisetas cro. azules sport, cabot, tasadas en 200 pesetas.—10 camisetas cro. hilo, blancas, tasadas en 550 pesetas.—72 bragas de señora, en Moro, tasadas en 936 pesetas.—60 bragas de niña, el Moro, tasadas en 480 pesetas.—60 bragas de niña, el Moro, tasadas en 540 pesetas.—60 bragas de niña, el Moro, tasadas en 600 pesetas.—9 sospechas de niña, blancas, tasadas en 315 pesetas.—11 sospechas de niña, blancas, tasadas en 407 pesetas.—14 sospechas de niña, blancas, tasadas en 546 pesetas.—23 sospechas de niña, blancas, tasadas en 943 pesetas.—2 sospechas de niña, blancas, tasadas en 86 pesetas.—72 bragas de señora, canalé, tasadas en 936 pesetas.—12 braslip de niño, tasados en 120 pesetas.—20 braslip de niño, tasados en 220 pesetas.—36 braslip de niño, tasados en 437 pesetas.—36 braslip de niño, tasados en 468 pesetas.—30 braslip caballero, azules, tasados en 540 pesetas.—6 braslip de niño, tasados en 84 pesetas.—24 braslip de niño, tasados en 360 pesetas.—42 braslip de niño, tasados 672 pesetas.—24 cubres de niña, tasados en 288 pesetas.—46 bragas de señora, canalé, tasadas en 598 pesetas.—6 bragas de señora, espuma astur, tasadas en 180 pesetas.—6 cubres de niña, M. corta, tasados en 84 pesetas.

27 Nikis de niño, tasados en 675 pesetas.—17 bayetas suelo, tasadas en 102 pesetas.—42 paños de cocina, tasados en 420 pesetas.—15 bayetas amarillas, tasadas en 75 pesetas.—4 delantales azules, extra, tasados en 60 pesetas.—18 pañuelos de cabeza niña, tasados en 36 pesetas.—2 pantalones de cadete, tasados en 120 pesetas.—1 pantalón de caballero, tasado en 90 pesetas.—3 chalecos algodón caballero, tasados en 45 pesetas.—1 chaqueta de señora, roja, tasada en 50 pesetas.—1 babi de señora, tasado en 20 pesetas.—2 bambinos de niño, de paño, tasados en 20 pesetas.—2 calzoncillos felpa largos, tasados en 140 pesetas.—1 camiseta de niña, interlok, tasado en 20 pesetas.—1 jersey de niña, punto inglés, tasado en 8 pesetas.—2 pantalones de niño, cortos, tasados en 70 pesetas.—1 jersey de caballero, lana, tasado pesetas.—1 jersey niño, lana, c. redondo, tasados en 120 pesetas.—2 chaquetas de señora, negras, tasadas en 204 pesetas.—1 Niki de señora, negro, tasado en 40 pesetas.—9 bragas blancas, tasadas en 90 pesetas.—3

cubres de señora, M. corta, tasados en 36 pesetas.—2 refajos de señora, cintura, tasados en 30 pesetas.—2 refajos de niña, tasados en 12 pesetas.—1 bresier de niña, tasado en 6 pesetas.—4 camisetas de caballero, sport, tasados en 48 pesetas.—3 camisetas caballero, M. corta, tasadas en 48 pesetas.—2 braslip caballero, tasados en 40 pesetas.—17 toallas de tocador, tasadas en 136 pesetas.—6 bambinos de niño, tasados en 60 pesetas.—2 pares de medias sport, negras, tasadas en 30 pesetas.—1 leotardo azul liso, tasado en 40 pesetas.—2 leotardos canalé, tasados en 200 pesetas.—1 pantalón caballero, felpa, tasado en 75 pesetas.—1 camiseta de señora, felpa, tasada en 60 pesetas.—1 pantalón caballero, felpa blanco, tasado en 75 pesetas.—3 culotes de señora, felpa, tasados en 120 pesetas.—1 braslip caballero, interlok, tasado en 20 pesetas.—1 jersey de caballero, lana, c. redondo, tasado en 130 pesetas.—1 jersey niño, lana, c. redondo, tasado en 80 pesetas.—1 pantalón de niño, claro fino, tasado en 35 pesetas.—1 jersey de caballero, c. en pico, tasado en 130 pesetas.—1 camisa de caballero, polo, tasada en 130 pesetas.—1 combinación de señora, tasada en 100 pesetas.—2 bragas de espuma, de niña, tasadas en 30 pesetas.—1 braga de señora, tasada en 12 pesetas.—2 fajas de niño, goma, blancas, tasadas en 40 pesetas.—1 faja de niño, goma, blanca, tasada en 20 pesetas.—4 pares de medias de cristal grises, tasadas en 120 pesetas.—2 pares de medias de cristal grises, tasadas en 80 pesetas.—2 pares de medias de cristal espuma, tasadas en 80 pesetas.—6 pares de medias de cristal, tasadas en 180 pesetas.—5 calcetines caballero, lana aloya, tasados en 65 pesetas.—4 pares de calcetines cadete, tasados, en 48 pesetas.—3 pares de calcetines caballero, lana blancos, tasados en 39 pesetas.—5 camisetas de niña, p. inglés, tasadas en 50 pesetas.—3 bufandas de cadete, tasadas en 30 pesetas.—6 pares de calcetines campero, tasados en 72 pesetas.—4 cubres de señora, M. corta, tasados en 56 pesetas.—5 cubres de niña, M. corta, tasados en 40 pesetas.—3 cubres de señora, M. corta, tasados en 42 pesetas.—5 refajos de señora, cintura grises y colores, tasados en 75 pesetas.—36 toallas de tocador, tasadas en 288 pesetas.—Total valor de todo ello, 152.845 pesetas.

Las estanterías, vitrinas y mostrador del local de negocio sito en la planta baja de la casa número 114, moderno, de la calle Mayor Principal de esta ciudad, valoradas en 8.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local de negocio sito en la planta baja de la casa número 114, moderno, de la calle Mayor Principal, de esta ciudad, dedicado a la venta de artículos de mercería y géneros de punto, de cuyo negocio es titular el ejecutado don Mariano Movellán Mancho y cuyo inmueble es propiedad de don Emilio Prieto Payo, vecino de Palencia, calle Mancornador, nú-

mero 4, tasado pericialmente en 275.000 pesetas.

TOTAL, s. e. u o., 435.845 pesetas.

Advertencias

PRIMERA.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

TERCERA.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTA.—Que tanto los géneros como las estanterías, vitrina y mostrador, objeto de la subasta, formarán un solo lote, sin que se admitan posturas parciales.

QUINTA.—Que el adquirente del derecho de traspaso objeto de la subasta, deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Palencia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial Antonio Herrero.

FRECHILLA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en pieza de responsabilidad civil dimanante del Sumario seguido en este Juzgado con el número 12 de 1963, por imprudencia con resultado de lesiones y daños, contra RICARDO RODRÍGUEZ ALVAREZ, mayor de edad, casado, conductor, natural de Vega de Espinadera, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Frechilla, el día treinta de abril del corriente año, el siguiente bien mueble:

LA DECIMA PARTE PROINDIVISO del camión matrícula LE. 19.435, marca PEGASO, de ocho toneladas, tipo llamado Cometa.

Advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta habrán de observarse las siguientes condiciones:

PRIMERA.—Servirá de base como tipo de tasación de dicha décima parte que es la cantidad de VEINTISIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

SEGUNDA.—Para tomar parte en la misma, será necesario consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el DIEZ POR

CIENTO del tipo de tasación. No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

TERCERA.—Los licitadores podrán examinar el camión antes indicado, en el domicilio de don Manuel Rodríguez Fernández, vecino de Trombio de Arriba (Ponferrada), en cuyo poder se encuentra en concepto de depósito.

Dado en Frechilla a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1433

FRECHILLA

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, con el número 18 de 1962, a instancia del Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación del Banco Central, S. A., contra don Eustasio Calzada Díez y don Manuel Hernández Corredera, representados por los estrados del Juzgado, dada su situación de rebeldía, sobre reclamación de ciento veinticinco mil pesetas de principal, ciento cincuenta y seis pesetas con cincuenta céntimos por gastos de protesto y veinte mil pesetas más, para costas y gastos; se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 del próximo mes de abril, a las once horas de su mañana, el siguiente vehículo propiedad de don Eustasio Calzada Díez:

AUTOMOVIL, marca Renault Dauphine, matrícula VA.-15398, el cual ha sido tasado en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de observarse las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de base como tipo de subasta, el de tasación dado a dicho vehículo, rebajado en un veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta.

Segunda. Para poder tomar parte en la misma, será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación. No admitiéndose postura alguna que no cubra los dos tercios del mismo.

Tercera. El automóvil embargado que se saca a la venta, se halla depositado en poder de don Francisco Pérez Rodríguez, Director del Banco Central, en Salamanca, donde podrán examinarlo los posibles licitadores.

Todas las condiciones antes dichas, serán las que se observarán en la subasta.

Dado en Frechilla a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1451

SALDAÑA

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de instrucción de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 19 de 1963, sobre lesiones, contra los penados Victoriano, Gregorio y José Antonio García Miñambres, en cuya pieza y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a tercera, pública y judicial subasta, con sujeción a tipo, los siguientes bienes como de la propiedad del penado Victoriano García Miñambres:

MITAD INDIVISA de una casa, sita en el casco del pueblo de Bustillo de la Vega y su calle de El Medio, armada de alto y bajo, que linda: derecha entrando, con corral de herederos de Francisco Calvo; izquierda, con el edificio de Leandro Duránte y espalda, con calle del Plantío. Tasada dicha mitad indivisa en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis del próximo mes de mayo, a las once y media de su mañana, y podrá hacerse a calaidad de ceder a un tercero; dicha casa se halla libre de cargas, y se carece de títulos, apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre de don Eladio, doña María-Concepción, don Eutimio y doña Elpidia Maldonado Narganes, por cuartas partes indivisas.

Dado en Saldaña a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Estévez.—El Secretario, Jesús de Paz.

1422

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 326 del pasado año 1964, seguidos por lesiones y daños en accidente, contra José Antonio Rodríguez Tejerina y otro, se ha practicado por este Juzgado, la siguiente:

Tasación de costas

Trámite del juicio, diligencias previas, registro, Médico Forense, ejecución de sentencia, según el art. 28 y siguientes de la Tarifa 1.ª Decreto de Tasas Judiciales vigente, 182,50 pesetas.

Indemnización al perjudicado Francisco Penagos Inclán, 413 pesetas.

Mutualidad Judicial, 10 ptas.

Multa impuesta a José Antonio Rodríguez, 200 ptas.

Reintegros de los autos, 30 ptas.

6 por 100 tasación de costas, 50,15 ptas.

Total pesetas (s. e. u o.), 885,65.

Importa la presente tasación de costas las figuradas ochocientas ochenta y cinco pesetas, con sesenta y cinco céntimos, de cuya cantidad es responsable el condenado José Antonio Rodríguez Tejerina, y dado el ignorado paradero del mismo, se le dá traslado de la anterior tasación de costas, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de tres días alegue lo que estime por conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, quedará firme de derecho, procediéndose en su caso a su exacción por la vía de apremio, y para que así conste, libro la presente en Palencia a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

1425

Juzgados Comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado José María Fernández Alonso, de 43 años de edad, casado, hijo de Lucio y María, natural y vecino de Caborana Aller, cuyo último domicilio fue en Velilla del Río Carrión, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado comarcal de Baños de Cerrato, a fin de constituirse en arresto por espacio de cuatro días, como sustitutorio de la multa no satisfecha, que le fue impuesta en el juicio de faltas número 3 de 1965, seguido contra el mismo por malos tratos de obra.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Baños de Cerrato a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez comarcal, J. José Sertucha.—El Secretario (ilegible).

1432

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión de fecha 16 de los corrientes, se anuncia subasta para las obras de pavimentación del grupo escolar "Juan Mena", de esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO.—Las obras de pavimentación del grupo escolar "Juan Mena", en el barrio del Otero de Palencia.

DURACION.—El plazo de las presentes obras, será de catorce meses, contados a par-

tir del día siguiente al de la adjudicación definitiva.

TIPO DE LICITACION.—Se fija en la cantidad de 306.363,12 pesetas.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Para optar a la subasta será preciso haber constituido una fianza provisional del 2 por 100 sobre el tipo de licitación; la fianza definitiva será del 4 por 100 sobre dicho tipo.

TRAFICO DE EMPRESAS.—A todos los efectos se entenderá que los licitadores en sus proposiciones, incluirán no sólo el precio de contrata, sino también el importe del impuesto de referencia.

GASTOS.—Corren de cuenta del adjudicatario todos los gastos a que se refiere el art. 47 del Reglamento de Contratación y los demás que, siendo legítimos tengan relación o se deriven del expediente de subasta.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Se presentarán en sobre cerrado y lacrado, hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS.—Se verificará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION.—La que figura en el pliego de condiciones, tipo, aprobado por este Ayuntamiento.

Palencia 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión 16 de los corrientes, se anuncia subasta para las obras de reforma del alumbrado de la Avda. del General Goded, tramo entre el Puente Mayor y Puente Abilio Calderón, de esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO.—Las obras de reforma del alumbrado de la Avda. General Goded, tramo comprendido entre el Puente Mayor y Puente Abilio Calderón, consistente en la instalación de 20 farolas metálicas, según proyecto técnico.

DURACION.—El plazo de duración de las presentes obras, será de CUARENTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la adjudicación definitiva.

TIPO DE LICITACION.—Se fija en la cantidad de 336.768 pesetas.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Para acudir a la subasta será preciso haber constituido una fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación; la fianza definitiva será del 4 por 100 sobre dicho tipo.

TRAFICO DE EMPRESAS.—A todos los efectos se entenderá que los licitadores, incluirán no sólo el precio de contrata, sino también el importe del impuesto de referencia.

GASTOS.—Todos los gastos que se deriven de la presente subasta, serán de cuenta del adjudicatario, a tenor del art. 47 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Hasta las trece horas del vigésimo día contados a partir del siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS.—Se verificará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION.—La que figura en el pliego de condiciones, tipo, aprobado por este Ayuntamiento.

Palencia 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión 16 de los corrientes, se anuncia subasta para las obras de reforma del alumbrado de la avenida del General Goded, tramo comprendido entre el Puente Mayor y la avenida de Simón Nieto, de esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO.—Las obras de reforma del alumbrado de la avenida del General Goded, tramo comprendido desde el Puente Mayor a la avenida de Simón Nieto, consistentes en la instalación de 30 farolas metálicas, según proyecto técnico.

DURACION.—El plazo de duración de las presentes obras, será de CUARENTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la adjudicación definitiva.

TIPO DE LICITACION.—El tipo de licitación de las presentes obras es de pesetas 528.309,50.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Para acudir a la subasta será preciso haber constituido una garantía provisional del 2 por 100 sobre el tipo de licitación; la fianza definitiva será del 4 por 100 sobre dicho tipo.

TRAFICO DE EMPRESAS.—A todos los efectos se entenderá que los licitadores, en sus proposiciones, incluirán no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del impuesto de referencia.

GASTOS.—Todos los gastos que se deriven de la presente subasta, serán de cuenta del adjudicatario, a tenor del art. 47 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Puede realizarse todos los días hábiles y en las horas de oficina, en la Secretaría de la Corporación, en sobre cerrado y lacrado, y hasta las trece horas del vigésimo día contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "B. O. del Estado".

APERTURA DE PLICAS.—Se verificará en el despacho de la Alcaldía, el día siguiente hábil al en que termine el de presentación de proposiciones y hora de las trece.

MODELO DE PROPOSICION.—Las que se presenten, deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don..., de... años de edad, estado..., natural de..., provincia de..., y residente en... calle..., número..., piso..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la subasta de las obras de reforma del alumbrado de la avenida del General Goded, tramo comprendido entre el Puente Mayor y avenida Simón Nieto, se comprometo a su realización completa y fija la cantidad de pesetas ...—Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional exigida para optar a la subasta (fecha y firma).

Palencia 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión 16 de los corrientes, se anuncia subasta para las obras de reforma del grupo escolar "Modesto Lafuente", de esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO.—Las obras de reforma del grupo escolar "Modesto Lafuente", consistentes en la pavimentación del patio, construcción de un porche e instalación de calefacción central.

DURACION.—El plazo de las presentes obras, será de catorce meses, contados a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva.

TIPO DE LICITACION.—Se fija en la cantidad de 813.417,84 pesetas.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Para acudir a la subasta será preciso haber constituido una garantía provisional del 2 por 100 sobre el tipo de licitación, la garantía definitiva será del 4 por 100 sobre dicho tipo.

FORMA DE PAGO.—El importe de la adjudicación será fraccionado y satisfecho contra certificación facultativa de obras ejecutadas.

TRAFICO DE EMPRESAS.—A todos los efectos se entenderá que los licitadores, en sus proposiciones, incluirán no sólo el precio de subasta, sino también el importe del impuesto de referencia.

GASTOS.—Corren de cuenta del adjudicatario todos los gastos a que se refiere el art. 47 del Reglamento de Contratación y los demás que, siendo legítimos, tengan relación o se deriven del expediente de subasta.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Puede realizarse todos los días hábiles y en las horas de oficina, en la Secretaría de la Corporación, en sobre cerrado y lacrado, y hasta las trece horas del vigésimo día contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "B. O. del Estado".

APERTURA DE PLICAS.—Se verificará en el despacho de la Alcaldía, el día siguiente hábil al en que termine el de pre-

sentación de proposiciones y hora de las trece.

MODELO DE PROPOSICION.—Las que se presenten, deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don..., de... años de edad, estado..., natural de..., provincia de..., y residente en..., calle..., número..., piso..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la subasta de las obras de reforma del grupo escolar "Modesto Lafuente", se compromete a su realización completa y fija la cantidad de pesetas...—Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional exigida para optar a la subasta (fecha y firma).

Palencia 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión 16 de los corrientes, se anuncia subasta para las obras de reforma del grupo escolar "Jorge Manrique", de esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO.—Las obras de reforma del grupo escolar "Jorge Manrique", consistentes en la pavimentación de los patios, modificación y adecentamiento de los retretes e instalación de calefacción.

DURACION.—El plazo de las presentes obras, será de catorce meses, contados a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva.

TIPO DE LICITACION.—Se fija en la cantidad de 701.065,72 pesetas.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Para acudir a la subasta será preciso haber constituido una garantía provisional del 2 por 100 sobre el tipo de licitación, la garantía definitiva será del 4 por 100 sobre dicho tipo.

FORMA DE PAGO.—El importe de la adjudicación será fraccionado y satisfecho contra certificación facultativa de obras ejecutadas.

TRAFICO DE EMPRESAS.—A todos los efectos se entenderá que los licitadores, en sus proposiciones, incluirán no sólo el precio de subasta, sino también el importe del impuesto de referencia.

GASTOS.—Corren de cuenta del adjudicatario todos los gastos a que se refiere el art. 47 del Reglamento de Contratación y los demás que, siendo legítimos, tengan relación o se deriven del expediente de subasta.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

—Puede realizarse todos los días hábiles y en las horas de oficina, en la Secretaría de la Corporación, en sobre cerrado y lacrado, y hasta las trece horas del vigésimo día contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "B. O. del Estado".

APERTURA DE PLICAS.—Se verificará en el despacho de la Alcaldía, el día si-

guiente hábil al en que termine el de presentación de proposiciones y hora de las trece.

MODELO DE PROPOSICION.—Las que se presenten, deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don..., de... años de edad, estado..., natural de..., provincia de..., y residente en..., calle..., número..., piso..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la subasta de las obras de reforma del grupo escolar "Jorge Manrique", se compromete a su realización completa y fija la cantidad de pesetas...—Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional exigida para optar a la subasta (fecha y firma).

Palencia 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1393

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autilla del Pino 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Esteban Abril.

1394

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barcena de Campos 30 de marzo de 1965.—El Alcalde, P. Franco.

1398

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince

días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barcena de Campos 30 de marzo de 1965.—El Alcalde, P. Franco.

1399

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla del Camino 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, Julio Pérez Manrique.

1418

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boadilla del Camino 25 de marzo de 1965.—El Alcalde, Julio Pérez Manrique.

1417

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, durante el cual podrán examinarle los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

PADRONES EXPUESTOS

Tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Tasa por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Arbitrio sobre perros.

Idem sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Idem sobre solares sin edificar.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Tasa por tránsito de animales por vías municipales.

Boadilla de Rioseco 30 de marzo de 1965.

—El Alcalde, Daniel Bolado Marcos.

1415

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Don Juan 30 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1416

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mazariegos 29 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1414

MELGAR DE YUSO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Yuso 25 de marzo de 1965.—El Alcalde, Crisanto Azpeleta.

1419

OSORNO

Con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se efectuará el arrendamiento, en pública subasta, al alza, de tres fincas rústicas propiedad de esta Corporación, sitas en este término municipal.

La fianza provisional será: 1.380 pesetas para el lote A); 1.200 pesetas para el lote B) y 30 pesetas para el lote C); y la definitiva, el 6 por 100 de la adjudicación de cada lote.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría de esta Corporación, de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ajustadas al siguiente modelo:

Don..., de... años, de estado..., de profesión..., vecino de..., provincia de..., en nombre propio o en representación de..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento por el Ayuntamiento de Osorno (Palencia), de tres fincas rústicas de su propiedad, se compromete a abonar las cantidades que, por cada lote se mencionan seguidamente:

Para el lote A)... pesetas (en número y letra).

Para el lote B)... pesetas (en número y letra).

Para el lote C)... pesetas (en número y letra).

Fecha y firma del proponente.

Las plicas se abrirán en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil de terminar el plazo de admisión.

Osorno 31 de marzo de 1965.—El Alcalde, Luis Sánchez García.

1405

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

La Corporación municipal en sesión celebrada el día 28 de marzo del año actual, ha adoptado el acuerdo de establecimiento en esta localidad de la Ordenanza con fines no fiscales sobre revoque, limpieza y blanqueo o encalado de fachadas, por considerarla necesaria para la obtención de los fines que se persiguen en el año actual.

Con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo y Ordenanza las reclamaciones que estimen pertinentes, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Población de Campos 30 de marzo de 1965.—El Alcalde, Luis Huerta.

1397

SALDAÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Saldaña 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, Francisco Gómez.

1369

SAN LLORENTE DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Llorente de la Vega 26 de marzo de 1965.—El Alcalde, José M.^a Miguel.

1348

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre desagües a la vía pública y terrenos del común.

Idem sobre circulación de arrastre de carros.

Idem id. sobre bicicletas.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre circulación de perros.

Idem sobre estercoleros y otros en terrenos del común y vía pública.

Tabanera de Valdavia 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, J. Noriega.

1372

VALDEGAMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración, del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdegama 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, Ireneo Burgos.

1356

VALDERRABANO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

- Arbitrio sobre circulación de perros.
 - Idem sobre arrastre de carros por vías municipales.
 - Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.
 - Idem sobre circulación de bicicletas.
 - Idem sobre desagües de goteras y canales a la vía pública y terrenos del común.
- Valderrábano 27 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1370

VALORIA DE AGUILAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valoria de Aguilar 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, Eduardo Díez.

1355

VELILLA DEL RIO CARRION

BASES con arreglo a las cuales ha de celebrarse la oposición para cubrir en propiedad la plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento.

1.ª Debidamente autorizados por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles se anuncia la vacante de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento y para su provisión en propiedad, la cual se halla dotada con el haber anual de catorce mil pesetas, catorce mil pesetas de retribución complementaria y dos mensualidades extraordinarias.

2.ª Para tomar parte en la oposición los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español, varón, mayor de 18 años sin exceder de 35.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- c) Observar y haber observado buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- f) No tener defecto físico que inhabilite el normal funcionamiento del ejercicio del cargo de buena salud, así como no padecer enfermedad infecto contagiosa.

Podrán además los solicitantes, alegar y justificar cuantos títulos y méritos posean, estimándose como preferentes los prestados a la Administración Local.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y en ellos se hará constar, expresa y detalladamente, que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias. Dicho plazo será de treinta días a partir de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse la presentación directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de diez a trece), o por cualquiera de los medios permitidos por las Ley de 17 de julio de 1958.

A la instancia se acompañarán dos fotografías tamaño carnet y cincuenta pesetas en concepto de derechos a examen.

4.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía las elevará al Ayuntamiento para su admisión si procede. La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra la misma en el plazo de quince días.

5.ª Los opositores que hubieran sido admitidos, serán convocados por la Alcaldía dentro de los quince días siguientes a los dos meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, para dar comienzo en esta Casa Consistorial, a los ejercicios de la oposición, previo sorteo de los mismos que celebrará el Tribunal y que servirá para determinar el orden en que han de actuar.

6.ª Los que al ser llamados para actuar no se presentaren por motivos justificados apreciados como tales por el Tribunal lo serán por segunda vez al terminar la relación de opositores de cada ejercicio, y si no comparecieran, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncian a su derecho, decayendo del mismo.

7.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes, la primera consistente en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de una hora un análisis sintáctico y morfológico de un párrafo dictado a viva voz; la segunda en desarrollar por escrito en el plazo máximo de media hora un tema de redacción, y la tercera resolver dos problemas de aritmética elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluido potenciación y raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, interés y descuentos simples; se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo de la claridad del guarismo, a resolver en media hora.

El segundo de carácter igualmente obligatorio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite elegido de entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a ciento cincuenta o doscientas pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa que comprenda el cuestionario mínimo para esta clase de oposiciones, publicado por la Dirección General de Administración Local, en Circular de 24 de junio de 1953, y en un plazo máximo de media hora.

El cuarto ejercicio de carácter voluntario podrá ser de una de estas tres especialidades; taquigrafía, cálculo con máquinas o archivo y clasificación de fichas y documentos. Para tomar parte en este ejercicio deberá hacerse constar en la instancia de solicitud. En este ejercicio sólo podrán tomar parte los opositores a los que hubiera correspondido plaza. La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

8.ª Al terminar la sesión de cada ejercicio, el Tribunal calificador levantará acta publicando la calificación obtenida por cada opositor en el tablón oficial de anuncios de esta Casa Consistorial.

Para la calificación de los ejercicios, cada uno de los miembros del Tribunal, en votación secreta, asignará un número de puntos comprendidos entre el 0 y 10 y dividida la suma total de puntos asignados por el número de jueces del Tribunal se obtendrá la puntuación que debe figurar cada opositor, siendo preciso el conseguir en cada ejercicio obligatorio cinco puntos.

La suma total de puntos de todos los ejercicios conseguidos por cada opositor, servirá de base para colocación en el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

En el caso de igualdad de puntuación se estimará preferente el opositor que acredite mayores méritos con la Administración Local, y en su defecto el de mayor edad.

La propuesta del Tribunal no podrá figurar mayor número de aprobados que el de la plaza anunciada.

9.ª El Tribunal estará constituido por el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, que actuará de Presidente, un representante del profesorado oficial, el representante que en su caso pueda designar la Dirección General de Administración Local y el Secretario de este Ayuntamiento, que a su vez actuará de Secretario del Tribunal.

10. El opositor propuesto por el Tribunal para ser nombrado por la Corporación municipal, aportará ante la Alcaldía, dentro de los quince días siguientes al de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado y salvo en casos de fuerza mayor no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada en cuanto reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El que resulte nombrado tomará posesión dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que la presente convocatoria y Bases expuestas, puedan ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante esta Corporación municipal, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente de publicado el pre-

sente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 3.º del Reglamento sobre régimen de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957 y, asimismo, para cuantos deseen tomar parte en dicha oposición, puedan presentar sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, en la forma expresada en la Base tercera de esta convocatoria.

Lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 y Reglamento sobre el Régimen de Oposiciones y Concursos de funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Velilla del Río Carrión 25 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1367

VILLAMEDIANA

A N U N C I O

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por el plazo de quince días, durante el cual podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de plagas del campo.

Idem de circulación de bicicletas.

Idem entrada de carros en edificios particulares.

Rodaje o arrastre por vías municipales.

Sobre perros.

Desagüe de canalones y goteras.

Aprovechamiento de parcelas.

Idem de leñas del año 1964.

Villamediana, 25 de marzo de 1965.—El Alcalde, C. Maté.

1366

VILLAMEDIANA

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamediana 31 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1413

VILLODRE

E D I C T O

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodre 25 de marzo de 1965.—El Alcalde, Germán Manrique.

1424

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE LAS HERAS DE LA PEÑA (Palencia)

El primer día hábil, a partir de los veinte, también hábiles, de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, la subasta de 30 apeas de roble y 342 estéreos de leña, procedentes de trabajos de limpias del monte Llanas y Vargas, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación base de 7.371 pesetas e índice de 9.213.

Sujetándose el rematante a las condiciones fijadas por el Distrito Forestal de la provincia.

Las Heras de la Peña 31 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta, Abundio Román.

1411

JUNTA VECINAL DE PINO DE VIDUERNA (Palencia)

El primer día hábil, a partir de los veinte, también hábiles, de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, la subasta de 1.795 apeas de roble y 51 estéreos de leña, procedentes del trabajo de limpias del monte Hoyo Espinar, de la pertenencia de este pueblo, bajo el precio base de 27.002 pesetas e índice de 33.752,50 pesetas, sujetándose el rematante a las condiciones fijadas por el Distrito Forestal de la provincia.

Pino de Viduerna 31 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta, Marcelino Mayordomo.

1412